



AVISO:

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **VICTOR JOSE REY DUGARTE**, Pliego de Cargos PFO0389-2025, del 19 de enero de 2026 con ACTA DE APREHENSIÓN 54 2913 23 de fecha: 04 de diciembre de 2025, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice: **R E S U E L V E**: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor obrando como administrador y/o Representante Legal, el señor(a) **VICTOR JOSE REY DUGARTE** identificado(a) con cédula de extranjería 1.065.247 y/o quien haga sus veces, toda vez que el 04 de diciembre de 2025, mediante operativo de la Policía de Carreteras, en el KM 120 vía Pamplona-Cúcuta, en actividades de registro y control por parte de unidades del cuadrante vial Nor. 3, se realizó la señal de pare 01 vehículo tipo bus, servicio público, placas ESX725, color negro, marca Marcopolo afiliado a la empresa Concorde, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2913 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD-VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente la Caponera	1 L	30%	36 botellas - \$25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
TOTAL: \$900.000					

SEGUNDO: Notifíquese al contenido del presente resolución al presunto contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, al presunto contraventor, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siento estos presentados a [### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 14 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.</p></div><div data-bbox=)

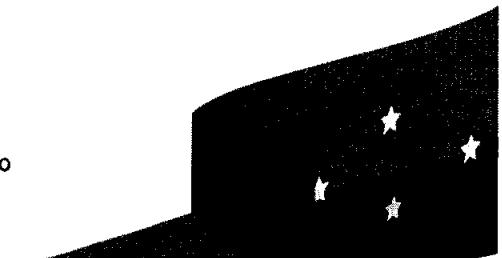
El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir del _____ por un término de Cinco (05) días.

**19 ENE 2026**
SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyecto: Erika Paola Sabbagh Guzmán





San José de Cúcuta, 19 de enero de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0389-2025
PRESUNTO CONTRAVENTOR	VICTOR JOSE REY DUGARTE
REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR	VICTOR JOSE REY DUGARTE C.C. 1.065.247
DIRECCION	KM 120 VÍA PAMPLONA-CÚCUTA
NIT	NO APORTA
TELEFONO	NO APORTA
ACTA DE APREENSIÓN	54 2913 23 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025
CORREO ELECTRONICO	NO APORTA

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

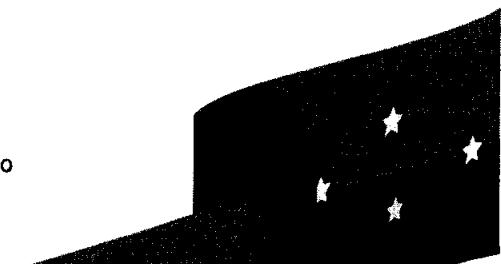
PRIMERO: El 04 de diciembre de 2025, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al Área De Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente la Caponera	1 L	30%	36 botellas - \$25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
				TOTAL: \$900.000	

Determinada mercancía se aprehendió mediante operativo de la Policía de Carreteras, del dia 04 de diciembre de 2025 en el KM 120 vía Pamplona-Cúcuta, en actividades de registro y control por parte de unidades del cuadrante vial Nor. 3, se realizó la señal de pare 01 vehículo tipo bus, servicio público, placas ESX725, color negro, marca Marcopolo afiliado a la empresa Concorde, conducido por el señor **VICTOR JOSE REY DUGARTE** identificado(a) con cédula de extranjería 1.065.247 y/o quien haga sus veces.

El acta presenta la siguiente observación: Acta visita 2373 procedimiento realizado por policía de carreteras y entregado mediante oficio radicado 65 2025 21197 SETRA DENOR 2925

SEGUNDO: el 04 de diciembre de 2025, se recibió el acta de aprehensión 54 2913 23.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 162 del 2021, la Ley 1762 del 06 de julio de 2015 y la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, pues ha de aclararse que el producto con **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, según acta de aprehensión 54 2913 23.

En cuanto al Artículo 222º de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:

APREHENSIONES Y DECOMISOS. Los departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

En cuanto a la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025:

ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
- f. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

- a. Cuando los productos no cuenten con el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda
- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

- b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada.

6. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE ALCOHOLES:

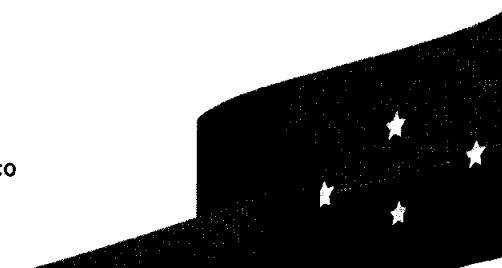
- d. Licores sin la señalización oficial.

En cuanto al Decreto 162 de 2021, encontramos lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente reglamento técnico se adoptan las siguientes definiciones:

Bebida alcohólica fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que:

- 3. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.





En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 14. SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO: El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

- a) Decomiso de la mercancía;

ARTÍCULO 15. DECOMISO DE LAS MERCANCIAS Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.

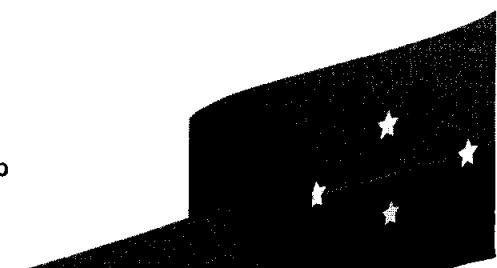
CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el 04 de diciembre de 2025, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 2913 23, en razón a que determinados **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, lo cual no cumple con lo establecido en el Decreto 162 de 2021.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 410 numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b- numeral 4 literal a, b, d, numeral 6 literal d, artículo 13 numeral 3, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnlds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025





En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

R E S U E L V E:

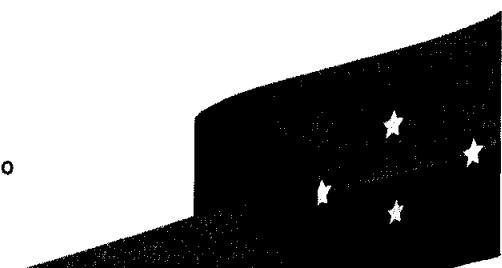
PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor obrando como administrador y/o Representante Legal, el señor(a) **VICTOR JOSE REY DUGARTE** identificado(a) con cédula de extranjería 1.065.247 y/o quien haga sus veces, toda vez que el 04 de diciembre de 2025, mediante operativo de la Policía de Carreteras, en el KM 120 vía Pamplona-Cúcuta, en actividades de registro y control por parte de unidades del cuadrante vial Nor. 3, se realizó la señal de pare 01 vehículo tipo bus, servicio público, placas ESX725, color negro, marca Marcopolo afiliado a la empresa Concorde, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2913 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Aguardiente la Caponera	1 L	30%	36 botellas - \$25.000	PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN
				TOTAL: \$900.000	

El acta presenta la siguiente observación: Acta visita 2373 procedimiento realizado por policía de carreteras y entregado mediante oficio radicado 65 2025 21197 SETRA DENOR 2925

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 410 numeral 1 literal b, f, g - numeral 2 literal a, b- numeral 4 literal a, b, d, numeral 6 literal d, artículo 13 numeral 3, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría





Gobernación
de Norte de
Santander

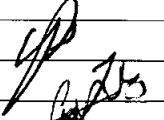
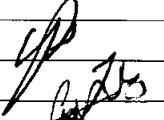
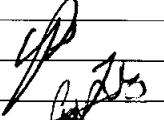
SECRETARÍA DE HACIENDA

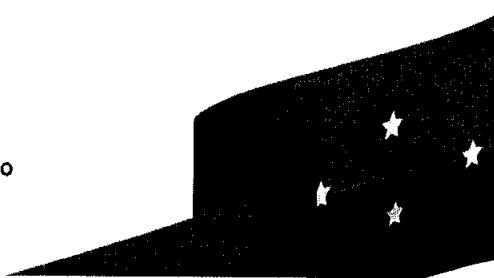
de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqr/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SANDRA YAJAIJA BENITEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIJA BENITEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	





San José de Cúcuta, 19 de enero de 2026.

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0389-2025
PRESUNTO CONTRAVENTOR	VICTOR JOSE REY DUGARTE
REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR	VICTOR JOSE REY DUGARTE C.E. 1.065.247
DIRECCION	KM 120 VÍA PAMPLONA-CÚCUTA
NIT	NO APORTA
TELEFONO	NO APORTA
ACTA DE APREENSIÓN	54 2913 23 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025
CORREO ELECTRONICO	NO APORTA

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos PFO0389-2025

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión 54 2913 23 de fecha 04 de diciembre de 2025, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados

https://sistemadequestiñondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titul=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025

Sin otro particular,

SANDRA YAJAIIRA BENÍTEZ JAÍMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Anexos: PFO0389-2025

Aprobó	SANDRA YAJAIIRA BENÍTEZ JAÍMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	